

que de la aprobación de la línea límite de edificación indicada pueda derivarse incremento alguno del aprovechamiento urbanístico que tuviesen atribuido las fincas colindantes con la carretera a la entrada en vigor de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, o en virtud del correspondiente planeamiento urbanístico.

Asimismo, la referida Dirección General ha ordenado que el Estudio de Delimitación de este tramo urbano sea expuesto a información pública conforme a lo previsto en los artículos 85.4 y 124.3 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre).

Esta Demarcación, siguiendo lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual se encontrarán expuestos al público ejemplares del referido Estudio en sus oficinas centrales (Plaza de España, 3, de Oviedo) y en el Ayuntamiento de Oviedo, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Oviedo, 6 de noviembre de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—50.443.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, Valladolid, por el que se hace pública la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado «CN-122. Ronda Norte de Zamora». T8-ZA-2910. Provincia de Zamora.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental ha remitido el proyecto de referencia para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

El proyecto ha sido supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos cuyo informe, de fecha 8 de julio de 2003, está preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la supervisión de proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 8 de julio de 2003 se ha redactado el informe de seguimiento del proyecto de referencia y con fecha 15 de julio de 2003 la Dirección General ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y definitiva del citado proyecto, en base a las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de trazado de referencia (en lo sucesivo proyecto) está compuesto por los documentos que integran el proyecto redactado en abril de 2002.

2. El proyecto, conforme con lo indicado en la orden de estudio, ha sido redactado por la empresa Eptisa, Servicios de Ingeniería S. A., mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha de 5 de diciembre de 2000, y que asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2001, ha sido suscrito el contrato de una modificación de la citada asistencia técnica, siendo el Ingeniero autor del proyecto (en lo sucesivo autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Aguinaga Berjano, y actuando como Director del contrato, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Buitrago Pérez, afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

3. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. El proyecto reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exi-

gido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en su artículo 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

5. El expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

6. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras, de 1 de octubre de 2001, y su modificación de 11 de abril de 2002.

7. La longitud del subtramo objeto del proyecto, según su definición geométrica, es de 6,152 km.

8. El presupuesto estimado base de licitación del proyecto sometido a información pública es de 20.431.351,81 euros, que incluye 2.818.117,49 euros en concepto de IVA (16%).

En su virtud resuelvo:

1. Aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el proyecto por su presupuesto estimado base de licitación de 20.431.351,81 euros, que incluye 2.818.117,49 euros en concepto de IVA (16%).

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Valladolid, 8 de octubre de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—50.943.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título de Especialista.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Otorrinolaringología, de D. Ali Hotait, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 15 de enero de 1988, e inscrito al número 43 del Registro Especial de la Sección de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—La Subdirectora general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, Rosa Rodríguez Pascual.—50.852.

Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Nuevo Parnasillo, S.L., en la modalidad de apoyo a la difusión de la dramaturgia de autores españoles vivos en el año 2002.

Expediente n.º 01.00/001—02. Interesado: Nuevo Parnasillo, S.L.

Procedimiento: Reintegro de subvención. Fecha: 25 de agosto de 2003. Anuncio de la Subdirectora

General de Teatro sobre notificación a «Nuevo Parnasillo, S.L.» del escrito de fecha 25 de agosto de 2003.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a Nuevo Parnasillo, S.L., se le notifica que por la Subdirección General de Teatro se le ha dirigido el escrito, que expresa en los siguientes términos:

I. Por Resolución de este Instituto de fecha 4 de diciembre 2002 se concedió a Nuevo Parnasillo, S.L., una ayuda por importe de veinticinco mil euros (25.000 €) en la modalidad de apoyo a la difusión de la dramaturgia española viva con la obra «La Terraza», de J. José Alonso Millán.

Entre dichas condiciones figura en el punto decimotercero de la citada Orden la obligación de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos antes del 31 de enero de 2003.

II. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubieran presentado por el interesado los documentos justificativos a que se refiere el precepto citado, se le comunicó por escritos de fecha 27 de febrero y 16 de junio de 2003, de la Subdirección General de Teatro, que procedía el reintegro de la cantidad y la exigencia del interés de demora, previa apertura del oportuno expediente, si en el nuevo plazo otorgado no se producía la justificación. En este último plazo tampoco se ha justificado la subvención concedida ni se ha aportado alegación alguna por el interesado. Por otra parte, el 10 de marzo de 2003 se recibió un escrito del beneficiario de la ayuda en el que pidió un aplazamiento de gira hasta el 30 de marzo de 2003, aplazamiento que este Instituto autorizó.

III. Con fecha de 15 de julio de 2003 se acordó por el Director General del INAEM la incoación de expediente de reintegro. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 21 de julio de 2003, sin que, en el periodo de audiencia abierto al efecto, se haya aportado por el interesado ningún documento ni alegaciones relacionados con los hechos que son causa de dicha incoación.

Fundamentos de derecho

A) A los hechos descritos con anterioridad resulta de aplicación el art. 81.9.c) de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, en su redacción dada por art. 13.3 de la Ley 31/1999, de 27 de diciembre, que establece que «procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el art. 36 de esta Ley, en el siguiente caso: c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida». El apartado decimotercero 2 de la Orden de 22 de marzo de 2002 realiza una remisión expresa al mencionado precepto de la Ley General Presupuestaria.

B) Asimismo, el apartado decimocuarto de la mencionada Orden de 22 de marzo de 2002 (BOE del 28), establece, entre otras, las siguientes obligaciones de los beneficiarios: a) «Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención».

C) El artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE del 30), establece el procedimiento a seguir para obtener el reintegro de cantidades percibidas y no justificadas.

De acuerdo con todo lo anterior, este Instituto en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3-1-91), así como en el art. 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado.

Resuelve acordar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Nuevo Parnasillo, S.L., en la modalidad de apoyo a difusión de la dramaturgia de autores españoles vivos en el año 2002, con cargo a la aplicación Presupuestaria 18.207.475,